

**Sabanalarga- Atlántico, 10 diciembre de 2020**

**Rad. Ejecutivo 08-638-40-89-001-2016- 00268-00.**

**DEMANDANTE: UNIVERSIDAD METROPOLITANA.**

**DEMANDADO: DARIO FERNANDO VARGAS JUBIZ - ALBERTO LLERA PALMA MENDOZA.  
FRANCISCO MANUEL ANDRADE MEJIA.**

Señor Juez: A su despacho el presente proceso Ejecutivo, en el cual, el apoderado de los demandados reitera a la parte ejecutante para que cumpla con la carga procesal que le corresponde, sírvase resolver. secretario. Julio Diaz Mórelo

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.**

**Sabanalarga- Atlántico, 10 diciembre de 2020**

Visto el anterior informe de secretaria y revisado el expediente se puede observar que el apoderado demandado solicita nuevamente se le ordene a la parte ejecutante para que cumplan con la carga procesal que le corresponde en el sentido que agote todas las etapas procesales en relación con la notificación del demandado señor Alberto Lleras Palma Mendoza.

Vemos que en este proceso el ejecutante Universidad Metropolitana, radico demanda en contra de los ejecutados **Darío Fernando Vargas Jubiz, Alberto Lleras Palma Mendoza y Francisco Manuel Andrade Mejía**, hasta la fecha se encuentran notificados los señores Darío Fernando Vargas Jubiz y el señor Francisco Manuel Andrade Mejía, se encuentran consumadas las medidas cautelares solicitadas, como son la del embargo de salario del señor Francisco Manuel Andrade Mejía y el embargo de la cuenta de ahorro en Bancolombia del señor Alberto Palma Mendoza.

A la fecha, están consumadas las medidas cautelares previas, solicitadas por el ejecutante, es decir, que se puede ordenar el requerimiento a la parte ejecutante, para que inicie las diligencia de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, de conformidad al artículo 317 del código general del proceso, debe cumplir dentro de los treinta (30) días, con la carga procesal de notificar al ejecutado **Alberto Lleras Palma Mendoza**, vencido el termino anterior sin que se haya promovido el trámite respectivo, se tendrá por desistida la actuación, se continuara el proceso con los otros 2 ejecutados. Por lo anteriormente expuesto se

**RESUELVE:**

**Primero.-** Ordénese Requerir a la parte demandante señores Universidad Metropolitana con NIT 890.105.361-5 para que cumpla con la carga procesal en el sentido de enviar la notificación por aviso con sus anexos al ejecutado **Alberto Lleras Palma Mendoza**, se le concede un término procesal de Treinta (30) días siguientes mediante providencia.

**Segundo.-** Es bueno advertirle a la parte demandante que vencido el termino sin que se haya promovido el trámite respectivo, se tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación, se levantan las medidas y se impondrá condena en costas, en cuanto al ejecutado **Alberto Lleras Palma Mendoza**.

**Tercero.-** Vencido el citado termino y sin que haya manifestación por parte de la parte requerida, se ordena seguir con las etapas procesales subsiguientes con los otros ejecutados

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**JUEZ**

**- MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

NOTIFICACION POR  
ESTADO  
LA ANTERIOR  
PROVIDENCIA SE  
NOTIFICA POR  
ESTADO No. 100 DE  
FECHA 11-12-2020  
A LAS 8:00 AM  
JULIO DIAZ MORELO  
EL SECRETARIO

**Firmado Por:**

**MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral  
Sabanalarga Atlántico

Correo electrónico: [j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fb3878ba94a5aabc536467699863fe53d1ddafe2969f71faefffa1afe7a5387**  
Documento generado en 10/12/2020 04:01:47 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>